



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-86718105-APN-MESYA#CNRT S/ DEROGACIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

VISTO el Expediente N° EX-2019-86718105-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de avanzar a una administración eficiente y eficaz en su capacidad de gestión, se presentó la herramienta de fortalecimiento BPMN 2.0; por sus siglas en inglés Business Process Model and Notation; Modelado de Procesos de Negocio.

Que como tal, se trata de una evolución en el uso de iconos y símbolos estándar para determinar claramente y sin confusión, los flujos y procesos diseñados en un diagrama.

Que los avances tecnológicos, las normativas, las demandas sectoriales, la naturaleza de los contextos políticos, económicos y sociales, así como las propias necesidades de la administración, imponen la revisión periódica de los procesos a fin de simplificarlos y mejorarlos en eficacia productiva y eficiencia operacional.

Que la estandarización de estos avances persigue, el cumplimiento de imperativos legales como la difusión y el conocimiento de las normas y la uniformidad de los procesos en la aplicación de las mismas; promoviendo la mejora continua y avanzando hacia una transparencia y conducta ética por parte de esta Comisión Nacional.

Que en ese sentido, contar con procesos y manuales estandarizados en esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE viene a actualizar su capacidad de gestión y a dotarla de los instrumentos de actuación indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el logro de esta meta, se ha efectuado una revisión completa de los procesos que se realizan en el Organismo, a fin de sistematizarlos, formalizarlos y ponerlos a disposición del administrado.

Que se cumple así con el objetivo de contar con un instrumento de gestión cuya incorporación trae aparejado la practicidad cotidiana.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley N° 24.156 y el artículo 101 de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1344/07, entiende que la implementación de dicha metodología es una mejora y actualización en cuanto los manuales de procedimientos.

Que por otra parte, la mayoría de los procedimientos en vigencia, no reflejan las modificaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional al Decreto N° 1388/96, con posterioridad del cese de la Intervención de esta Comisión Nacional.

Que el Decreto N° 1661/15, sustituyó el Estatuto de esta Entidad, la estructura de su primer nivel organizativo, sus objetivos y las responsabilidades y acciones de las áreas que la conformaban.

Que el Decreto N° 1027/18 que reglamentó la Ley N° 27.132, para la implementación de la modalidad de Acceso Abierto para el Transporte Ferroviario, modificó nuevamente el Estatuto de este Organismo y las Acciones de las entonces Gerencias de CONTROL TÉCNICO FERROVIARIO y de CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA.

Que el Decreto N° 240/19, sobre Talleres de Revisión Técnica, volvió a introducir modificaciones al aludido Estatuto, reformando las acciones de la que fuera la GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR.

Que a su vez, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 26/19, se asignó a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la competencia de otorgar la licencia para conducir Vehículos de Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga de Carácter Interjurisdiccional - Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LINTI), y de administrar y coordinar el sistema de Evaluación Psicofísica, como así también la facultad de establecer los contenidos básicos de los exámenes teóricos de idoneidad profesional, impactando esa medida en las responsabilidades y acciones de la ex - GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR.

Que finalmente el 4 de octubre de 2019 el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Decisión Administrativa N° 832 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib (IF-2019-64825508-APN-DNDO#JGM), II (IF-2019-90104236-APN-DNDO#JGM), Anexos IIIa, IIIb, IIIc, III d (IF-2019-90105870-APN-DNDO#JGM) y Anexo IV (IF-2019-90106719-APN-DNDO#JGM) forman parte integrante de la misma.

Que corresponde disponer las medidas tendientes a establecer la elaboración de nuevos manuales de procedimientos conforme a la estructura organizativa vigente, que contemple las Responsabilidades y Acciones de cada uno de sus áreas, incorporando las nuevas metodologías de estandarización y que contemple la incorporación de las tecnologías en uso.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios y, el Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

DISPONE:

ARTICULO 1° - Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 1667/08, 1980/08, 379/09, 382/09, 384/09, 522/09, 14/10, 30/10, 281/10, 288/10, 349/10, 350/10, 353/10, 363/10, 618/10, 215/11, 699/11, 742/11, 1002/11, 125/12, 394/12, 467/12, 758/14, 804/14, 1030/14, 1054/14, 1059/14, 1525/14, 654/15 y 1096/15, por las cuales se aprobaron los Manuales de Procedimientos de las áreas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 2° - Instrúyase, a todas las áreas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, arbitrar los medios necesarios para la elaboración y aprobación de los Manuales de Procedimientos correspondientes; dentro de los próximos SEIS (6) meses de dictada la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el sitio de resguardo de los procesos <https://intranet.cnrt.gob.ar/>, el cual deberá estar disponible para todos los empleados de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Solicítese la colaboración de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para el mantenimiento actualizado del reservorio de procesos dentro del sitio <https://intranet.cnrt.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL entrando en vigencia a partir del día de su publicación, y cumplido archívese.